



COLEGIO PUENTE MAIPO

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO 2025**

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	4
TÍTULO III: PERÍODO ESCOLAR.	6
TÍTULO IV: EVALUACIÓN FORMATIVA.....	7
TÍTULO V: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.	9
TÍTULO VI: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.	10
TÍTULO VII: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.	11
TÍTULO VIII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA.	16
TÍTULO IX: PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN.	19
TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.	20

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Normativa.

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del **Decreto N°67 de 2018** del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar. El presente reglamento también incorpora las disposiciones señaladas en el Decreto N° 83 de 2015 sobre la diversificación de la enseñanza y que afecta a los procesos evaluativos del colegio.

Para el caso de los niveles Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, se ha tomado en cuenta lo que aparece publicado en el Decreto 481/2018, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Definiciones.

Para el presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La **calificación** se referirá a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia de desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otro lado, la evaluación sumativa, tendrá por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Curso: Etapa de un de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Período Escolar del Nivel de Educación Parvularia.

El año escolar se organizará en un régimen semestral, según las indicaciones del Calendario Escolar que elabora el Ministerio de Educación.

Procesos de evaluación.

1: Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de aprendizaje – enseñanza. Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños en relación a los aprendizajes esperados, considerando todos los ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Programas Pedagógicos, Mapas de Progreso y Estadio de Desarrollo.

A partir del análisis de los resultados se planificará el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando la situación real de cada estudiante y el curso.

Los resultados de la evaluación diagnóstica serán entregados a los padres, destacando fortalezas, debilidades y se acordarán acciones conjuntas, en especial con relación al ámbito de desarrollo personal Social.

2: Evaluación Formativa: Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de aprendizaje – enseñanza, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la Educadora de Párvulo y el descubrimiento de posibles dificultades en este período. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

La observación será el medio fundamental y se realizará a través de registros de observación o listas de cotejo según los aprendizajes esperados.

3: Evaluación Sumativa: Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje, con el fin de asignar categorías de medición.

Estrategias, instrumentos o técnicas para evaluar:

- ☐ Escalas de Apreciación
- ☐ Observación Directa
- ☐ Auto - evaluación
- ☐ Lista de Cotejo
- ☐ Registro Anecdótico
- ☐ Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, etc. Muestras plásticas y literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.
- ☐ Evaluaciones orales: Procedimientos estructurados que pueden ser: interrogaciones y presentaciones orales.

Calificación de los aprendizajes.

Los alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe Educativo, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados o de acuerdo a un porcentaje de logro establecido a partir de la aplicación de instrumentos de evaluación específicos:

Habilidad lograda Sobre lo Esperado	LS	100% de logro
Habilidad adquirida	L	90% de logro
Habilidad se presenta con frecuencia	F	80% de logro

Habilidad en desarrollo, requiere apoyo constante	ED	60% de logro
Habilidad aún no lograda	AN	Menos de un 60% de logro

Comunicación del resultado de aprendizajes.

Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de evaluación formativa, de proceso, acumulativa y sumativa, dependiendo del momento del año y el objetivo de cada una.

También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza la educadora al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados.

Las Educadoras de Párvulos informarán periódicamente a los padres y apoderados, respecto al estado de avance de los niños.

1. Las Educadoras de Párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un Informe Semestral.
2. Los alumnos de Pre Kinder y Kinder, serán evaluados en períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje.

Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados de los alumnos de Educación Parvularia, recibirán un informe Cualitativo correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos que los complementan.

TÍTULO III: PERÍODO ESCOLAR.

Régimen.

El año escolar se organizará en un régimen semestral, según las indicaciones del Calendario Escolar que elabora el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN FORMATIVA.

Contexto de la evaluación formativa.

La evaluación formativa se enmarca dentro de un concepto más amplio del proceso de enseñanza, que consiste en el “Diseño en reverso y para la Comprensión”, que considera el principio de alineamiento al objetivo de aprendizaje curricular como foco esencial para la efectividad de la instrucción. Por lo tanto, la evaluación formativa es parte del sistema de planificación de la enseñanza, donde se comienza por el objetivo final que se quiere alcanzar, posteriormente se definen los indicadores de éxito, para luego continuar con las formas de verificar lo que se aprendió y terminar con el diseño de las experiencias de aprendizaje que llevarán a los estudiantes a los resultados deseados. Lo que hará la evaluación formativa será establecer evidencias del avance en la obtención del objetivo de aprendizaje para así entregar un adecuado feedback y ajustar la enseñanza posterior, si fuese necesario.

Roles en la evaluación formativa.

Los docentes serán los encargados de proponer diversas formas de aplicar la evaluación formativa en el aula para levantar evidencia del avance, y tendrán propuestas de cómo retroalimentar a sus alumnos de forma efectiva. Los equipos directivos prestarán apoyo a los docentes a través de capacitaciones y reuniones periódicas donde se revisarán las planificaciones, formas de monitorear el aprendizaje, feedback, resultados de aprendizaje, etc.

De la retroalimentación.

Las actividades de evaluación formativas contarán con una entrega oportuna de retroalimentación. Según las características de la evaluación, la retroalimentación se incorporará al proceso de diversas maneras:

- Incorporando en la planificación de clase momentos para retroalimentar posibles errores de los estudiantes.
- Utilizando un monitoreo intensivo durante actividades en el aula, entregando retroalimentación en tiempo real de forma oral o escrita.
- Revisando ticket de salida de clase, junto con todo el grupo o entregando corregido individualmente.
- Entregando evaluaciones calificadas con las respuestas correctas e incorrectas.

- Utilizando la técnica de retroalimentación entre pares.
- Usando rúbricas y entregándoselas a los estudiantes, definiendo claramente en qué categoría del desempeño se encuentra y qué necesita para lograr el aprendizaje esperado.
- Entre otras.

Seguimiento de la evaluación formativa.

El monitoreo y la pertinencias de las actividades de retroalimentación descritas, se realizará a través de los Líderes Instruccionales y/o encargados de asignaturas, quienes acompañarán a sus profesores para procurar la pertinencia de las actividades de evaluación de las clases, una adecuada y oportuna retroalimentación, analizar los resultados que de ella se obtengan y generar planes de acciones remediales. Además, los Líderes Instruccionales tendrán reuniones periódicas con sus profesores (cada una o dos semanas), para asegurar el seguimiento formativo de los aprendizajes y su implementación, resguardando que en todas las clases, exista algún tipo de evaluación formativa.

Atención a la diversidad

Para atender a la diversidad se procederá a realizar ciertas adecuaciones de acuerdo a la barrera de aprendizaje del alumno. El alumno podrá ser derivado al equipo multidisciplinario según estas indicaciones:

- El docente titular deberá completar una observación directa del alumno que el equipo multidisciplinario tendrá a su disposición.
- Se podrá derivar si se presentan dificultades en los siguientes aspectos:
 - 1) Currículum. Sistemático bajo rendimiento.
 - 2) Habilidad cognitiva. Habilidades medidas según estandarización en base a la norma chilena.
 - 3) Diagnóstico de un neurólogo o psiquiatra. Derivación según lo dispuesto en DEC 170 y que el profesional cuente con registro en SECREDUC.
- Serán derivados en orden de prioridad durante el primer semestre y el segundo semestre.
- Si es el apoderado que entrega la documentación de profesionales externos será

responsable el docente titular de hacerla llegar al coordinador del programa multidisciplinario sustentándola con la observación directa del estudiante y firmando la entrega de documentación en el acta a cargo del equipo multidisciplinario.

- La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada sólo por el Equipo interdisciplinario luego de evaluar anualmente según la normativa vigente.

TÍTULO V: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Comunicación del Reglamento.

El Reglamento será comunicado y entregado físicamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la matrícula. El apoderado deberá firmar el documento respectivo que acredite el recibo de dicho Reglamento.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Comunicación de criterios de evaluación y avance pedagógico.

Para comunicar las formas y criterios de evaluación a los estudiantes se establecerán dos mecanismos. El primero es a través del profesor de asignatura, quien informará, por lo menos con una semana de anticipación y por escrito (libreta digital, cuaderno) la forma de evaluación y los criterios que utilizará. El segundo mecanismo es a través de un calendario semanal que será enviado por el Profesor Jefe con todas las instancias evaluativas que el alumno tendrá la semana siguiente.

Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educativo de sus hijos. Conjuntamente con lo anterior, durante el año escolar, se entregarán informes de notas parciales e informes de notas semestrales. Durante el desarrollo del año escolar, se entregarán dos informes de notas parciales por semestre, mientras los semestres se estén desarrollando; y dos informes de notas semestrales al año, que se entregarán al finalizar cada uno de los semestres. Las fechas de la entrega de dichos informes estarán señaladas en el calendario escolar disponible en la página web del colegio.

Los estudiantes recibirán los resultados de una evaluación en un plazo máximo de una semana desde que haya aplicado la evaluación. El docente deberá informar el puntaje

obtenido, la calificación y la respuesta esperada en aquellos casos en que el estudiante haya tenido algún error. Además, los alumnos serán notificados de su avance semestral y anual, a través de los informes de notas entregados a los padres y apoderados.

Para asegurar la comprensión de los criterios de evaluación por parte de los estudiantes y sus familias, se establecerán algunas estrategias, tales como:

- Establecer al inicio de cada clase, cuál es el objetivo y los criterios de su logro que se espera en cada sesión.
- Para las evaluaciones sumativas, se comunicará (a través del cuaderno, libreta de comunicaciones digital, otros medios oficiales del colegio) a los alumnos y sus familias los criterios con que serán evaluados.
- Semanalmente, el Profesor Jefe enviará un resumen de las evaluaciones sumativas de la próxima semana.
- Al inicio de cada unidad, se le entregará al estudiante los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro de dicha unidad.

La frecuencia de las actividades evaluativas estará señalada en la planificación de unidad que el docente entrega antes de iniciar el año escolar. Además, cada semana el Profesor Jefe enviará al apoderado un calendario con las distintas instancias evaluativas para la siguiente semana, resguardando que estas actividades no sobrecarguen el trabajo del alumno en el hogar.

TÍTULO VI: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Para asegurar espacios de discusión profesional sobre la evaluación del aprendizaje y enseñanza, se contará con distintas acciones que se describen a continuación:

a) Jornada inicial de propuesta evaluativa anual. Antes del inicio del año escolar, cada Departamento de Asignatura tendrá una jornada de análisis de su sistema evaluativo del año para que en conjunto con el Departamento de Estudios elaboren una planificación que contenga el tipo, el número y la periodicidad de evaluaciones calificadas para cada semestre; resguardando que estas evaluaciones sean coherentes con la planificación pedagógica de la asignatura. Además, el Jefe de Departamento, luego de un período de reflexión pedagógica con su equipo de profesores, presentará a la Subdirección

Académica una propuesta con los principales instrumentos de evaluación del año: Examen Final, Pruebas de Logros, además de su sistema de evaluación formativa. Además, antes de iniciar cada una de las unidades del Programa de Estudio, el Jefe de Departamento propondrá la evaluación final y/o intermedia de cada unidad. Los instrumentos evaluativos propuestos, tanto los sumativos como formativos, será uno de los principales insumos para lo que serán las preparaciones de clases. Por último, se tendrá en consideración las modificaciones al Reglamento de Evaluación que hayan surgido el año anterior.

b) Reuniones departamentales mensuales. En reuniones de departamento, los profesores de las distintas asignaturas, reflexionarán de manera colaborativa, sobre los criterios, pertinencia y tipos de evaluación que se consideren más adecuados y relevantes para la asignatura impartida. Estas reuniones tendrán una periodicidad de, a lo menos, una vez al mes.

c) Reuniones quincenales de análisis de datos de aprendizaje. Los coordinadores de asignatura tendrán reuniones quincenales e individuales con los docentes de los niveles y asignaturas que coordinan. En estas reuniones se abordarán los resultados de aprendizaje de los estudiantes en evaluaciones formativas y sumativas y se propondrán remediales, dentro de los cuales, nuevas actividades, reforzamiento, atención de un especialista, que se plasmarán en las siguientes planificaciones de clases. También se abordarán los posibles ajustes que el sistema evaluativo requiera.

TÍTULO VII: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.

Los alumnos podrán ser eximidos en las asignaturas que este Reglamento contemple.

Tipos de evaluación que se aplicarán a los alumnos.

a) Diagnóstica: evaluación realizada al inicio del año escolar que permita recoger información respecto de los contenidos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los alumnos, para emitir un juicio valorativo que favorezca la toma de decisiones a fin de reforzar aquellos contenidos y procedimientos necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes, en el caso de asignaturas con un proceso de contenidos y habilidades en “espiral” o, conocer los objetivos de aprendizajes que ya poseen los estudiantes del currículum del año en curso.

b) Formativas: evaluación realizada durante el proceso de enseñanza, al servicio de los

objetivos educativos previamente fijados que entrega información, al profesor y al alumno, sobre el nivel de los logros alcanzados, con la finalidad de administrar inmediatamente actividades de refuerzo a los alumnos que lo requieren y ajustar su futura enseñanza si fuera necesario.

c) Sumativas: se realiza durante el proceso de aprendizaje, centradas en el producto del aprendizaje, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados.

d) Pruebas de Logro: corresponde a dos evaluaciones que se realizan en todas las asignaturas y en todos los niveles del Colegio. Una se efectúa entre los meses de junio y julio (primer semestre) y la otra entre los meses de noviembre y diciembre (segundo semestre). El objetivo es determinar el grado de avance en los objetivos de aprendizajes propuestos a través del año escolar en cada uno de los Semestres. Cada Prueba de Logro tiene una ponderación del 25% de las calificaciones totales de la asignatura del semestre. Para IV° medio la ponderación será del 15% debido a que su periodo académico es más corto (el aumento de la ponderación podría ser desproporcionado respecto a la cantidad de notas parciales que se alcanzarían a colocar en cada semestre).

e) Prueba de Logro de Proceso (PLP): corresponde a una evaluación sumativa que se aplica en todas las asignaturas a mitad de cada semestre (PLP1 y PLP2), con el objetivo de identificar tempranamente el avance de los estudiantes y proporcionar información clave para la toma de decisiones pedagógicas. Su propósito es detectar fortalezas, brechas de aprendizaje y áreas de mejora, de manera que los docentes, jefes de departamento y equipos técnicos puedan ajustar oportunamente las estrategias de enseñanza antes de la rendición de las Pruebas de Logro finales. Esta prueba se califica con coeficiente 2, sin ponderación especial, y sus resultados deben ser analizados con celeridad por cada Departamento de Asignatura y el Departamento de Estudios, a fin de definir acciones remediales o de profundización que contribuyan al mejoramiento continuo de los aprendizajes.

f) Exámenes Finales: se aplica en todas las asignaturas al final del año escolar. Su ponderación es del 30% de las calificaciones de la asignatura del año.

Calificación.

La calificación anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Se aplicará un nivel de exigencia del 60% en todas las asignaturas.

Al término del año lectivo el establecimiento aplicará exámenes finales a los alumnos en las asignaturas o actividades de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Inglés y; Programación. Tendrá una ponderación del 30% de las calificaciones anuales.

Los alumnos podrán ser eximidos de un examen cuando su Promedio Anual sea igual o superior a 6,0. Además, deben haber rendido las dos Pruebas de Logro del año. Para IV° medio el examen será sólo en el área de la especialidad y sin eximición

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los alumnos.

No obstante lo anterior, cuando las características particulares de un alumno lo requieran, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en conformidad a lo señalado para las evaluaciones diferenciadas.

La cantidad de evaluaciones calificadas será propuesta al Departamento de Estudios por cada Departamento de Asignatura antes de iniciar el año escolar. El Departamento de Estudios revisará la propuesta considerando, principalmente, que ésta sea coherente con la planificación de la asignatura. Una vez revisada la propuesta, el Departamento de Estudio la aprobará.

Evaluación recuperativa.

Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que tenga por objeto que el alumno que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada o haya cometido una falta durante el proceso evaluativo, pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente.

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Sólo se entenderá justificada la inasistencia en las siguientes situaciones:

- a) Si presenta certificado médico el día en que se reintegra a clases.
- b) Si el apoderado justifica personalmente ante el profesor de asignatura o Secretaría el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno se reintegre a clases. La justificación personal no podrá exceder dos veces la misma evaluación.

c) Si se encuentra fuera del establecimiento, representando al Colegio en algún evento.

Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán recalendarizadas por el profesor de asignatura respectivo.

Ante situación de insistencia no justificada:

a) Si el alumno no se presenta a dar la prueba en la fecha recalendarizada, el alumno queda en la situación de ausencia no justificada.

b) Si el alumno no justifica su inasistencia a un procedimiento evaluativo fijado previamente o no asiste a pesar de encontrarse en el establecimiento, será registrado en su Hoja de Observaciones del Libro de Clases y se comunicará a su apoderado la situación. La forma de proceder para poder evaluar los aprendizajes en estos casos será la siguiente:

1) Cuando las inasistencias no superen la semana de clases, los estudiantes deberán estar preparados para rendir los instrumentos pendientes en la primera oportunidad en que se presenten a clases en la asignatura respectiva con un 60% de exigencia.

2) Cuando se trate de ausencias continuas superiores a una semana de clases y exista acumulación de evaluaciones, los estudiantes deberán rendir las pruebas y trabajos pendientes conforme a un calendario acordado con los respectivos docentes, de manera que se evite concentrar todas las evaluaciones en un mismo día y se resguarde así un proceso de evaluación adecuado y equitativo.

c) Las Pruebas de Logro constituyen instancias evaluativas de carácter obligatorio para todos los estudiantes. La inasistencia a estas evaluaciones solo podrá ser justificada mediante la presentación de un certificado médico o por una causa debidamente fundada, la cual deberá ser evaluada y aceptada por el profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe. En caso de no existir una justificación válida, la prueba será calificada con la nota mínima (1,0), conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. Si la inasistencia es debidamente justificada, la evaluación deberá ser rendida el mismo día en que el estudiante se reincorpore a clases o en la primera sesión disponible de la asignatura correspondiente. En situaciones de ausencias prolongadas, el profesor de asignatura tendrá la responsabilidad de recalendarizar las evaluaciones pendientes, velando por un desarrollo equilibrado de la carga académica del estudiante.

Registro de las calificaciones.

Las calificaciones serán registradas por el docente responsable de la asignatura en el Libro de Clases Digital utilizado por el colegio para estos fines, antes de entregar la calificación a sus estudiantes.

Casos de copia y/o plagio.

En caso de sorprender a un estudiante copiando, intentando copiar o traspasando cualquier tipo de información a un compañero durante el inicio y/o desarrollo de una prueba o en cualquier otro instrumento evaluativo, el profesor retirará la prueba y le realizará al estudiante a una evaluación con un mayor grado de dificultad, (70% para la nota 4.0), independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las normas de convivencia.

En los casos que en que se haya verificado que el estudiante presentó un trabajo que es plagio de otro, el alumno se tendrá que presentar nuevamente dicho trabajo. En esta segunda ocasión, el porcentaje de aprobación será de un 70%.

Formas de calificar y calcular promedios.

a) Las calificaciones parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno o dos que el alumno obtenga durante el semestre, mediante pruebas, trabajos de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje y se expresarán hasta con un decimal.

b) Promedio Semestral: corresponderán a la suma de la ponderación (75%) del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura durante el semestre, calculados con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior y la ponderación de la Prueba de Logro (25%).

c) Promedio Anual: corresponderán al promedio de los promedios de cada semestre en cada asignatura, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior. En el Promedio final, el Promedio anual será ponderado con un 70%.

d) Examen Final: corresponderá al 30% del Promedio final de la signatura.

e) Prueba de Logro: Cada Prueba de Logro tendrá una ponderación del 25% de las calificaciones semestrales de la asignatura.

e) Promedio Final: corresponde a la suma del Examen Final (30%) y el Promedio Anual (70%), según las ponderaciones respectivas.

f) El Promedio General: corresponderá al promedio de los Promedios finales obtenidos por el alumno en cada asignatura.

Instrumentos de evaluación sumativos.

El Encargado de cada asignatura será el responsable de la elaboración y almacenamiento de los instrumentos de evaluación sumativa más relevantes del período escolar. Estos son: Evaluación diagnóstica, Pruebas de Logro, Prueba de Logro de Proceso, Exámenes, Pruebas de Unidad.

Calificaciones de la asignatura de Religión y Orientación.

Durante el desarrollo del año escolar, la nota de Religión y de Orientación será numérica. Sin embargo, al final del año, la nota de Religión y Orientación aparecerá con su correspondiente concepto, de acuerdo con la siguiente relación:

- a) 1,0 – 3,9 = I (Insuficiente).
- b) 4,0 – 4,9 = S (Suficiente).
- c) 5,0 – 5,9 = B (Bueno).
- d) 6,0 – 7,0 = MB (Muy Bueno).

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

De la promoción.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo

un 4,5; incluyendo la asignatura no aprobada.

3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0; incluidas las asignaturas no aprobadas.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del colegio, en conjunto con el Subdirector Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción y no promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la repitencia.

Para hacer seguimiento a los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia y poder elaborar planes remediales para su apoyo, el Director de ciclo se reunirá, a lo menos, dos veces en el semestre con el Profesor Jefe para analizar la situaciones del curso y, en conjunto, establecer planes que permitan acompañar a los alumnos que no están logrando los aprendizajes esperados.

El Director y su equipo directivo, junto con el Profesor Jefe, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la opinión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Subdirector Académico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Si un estudiante no es promovido de curso, el Profesor Jefe le comunicará a la familia, en un plazo de cinco días hábiles desde el día en que haya terminado el período de clases lectivas, según establece el calendario escolar del colegio.

Durante el año escolar siguiente, el coordinador del área multidisciplinaria arbitrará y elaborará el plan con las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en este artículo, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser acordadas por el padre, madre o apoderado.

Entre las medidas de acompañamiento pedagógico durante el año siguientes para quienes no fueron promovidos se encuentran:

- Derivación a un especialista, ya sea externo o interno, según la problemática presentada por el estudiante.
- Si es pertinente, elaborar adecuaciones curriculares y evaluativas para el estudiante repitiente.
- Asistencia de los estudiantes reprobados a talleres de reforzamiento constantes durante el año en la(s) asignatura(s) pertinente(s).
- Apoyo individual de un profesor en el aula para estudiantes de 1º y 2º básico.
- Si es necesario, uso de aplicaciones digitales que permiten ayudar al estudiante en aquellas habilidades que no permitieron su promoción.
- Entrevista periódica entre el profesor jefe y el apoderado para monitorear el

avance académico e ir ajustando el plan de trabajo.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Certificado de estudios.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

TÍTULO IX: PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Elaboración del Reglamento.

El presente reglamento se elaboró en conjunto con los docentes del establecimiento. En el año 2019 se realizaron dos jornadas donde se reflexionó y se definieron los lineamientos aquí presentes. Se establecieron comisiones que abordaron los diferentes aspectos reglamentarios. Las conclusiones fueron expuesta en una asamblea general de docentes y equipo directivo con el fin de aprobar dichas propuestas. Una vez que cada elemento fue aprobado por los docentes y el equipo directivo se contruyó su redacción final para ser presentada ante el Consejo Escolar. Luego de analizar la propuesta, el Consejo Escolar señaló su conformidad con dicho reglamento.

Actualización y cambio en el Reglamento.

Anualmente, el equipo directivo tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será liderado por el Equipo Técnico Pedagógico representado por el Jefe del Departamento de Estudios.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o comisiones específicas de trabajo, encuestas, etc.

Cualquier tipo de modificación deberá estar regida por las distintas disposiciones legales y normativas vigentes.

Al finalizar el proceso de consulta, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este anteproyecto será presentado al Consejo Escolar para atender a sus observaciones, las cuales serán atendidas por el Equipo Técnico Pedagógico.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.

Acta de promoción.

Al finalizar cada año escolar, se emitirá un Acta de Promoción que contemplará la situación final del alumno, la cual será comunicada al Ministerio de Educación a través de los medios que éste indique.

Cierre anticipado del año escolar.

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por el siguiente procedimiento y requisitos:

- 1) El cierre anticipado del año escolar se solicita a la Dirección del colegio.
- 2) En la solicitud se debe exponer las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente, si fuere necesario.
- 3) La solicitud de cierre anticipado del año escolar en una situación extraordinaria que aplicará para casos que el Consejo de Dirección pondere como de especial importancia. Entre los casos se pueden señalar: problemas de salud, cambios de domicilio al finalizar el año, entre otros.
- 5) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, y tener un promedio semestral en todas las asignaturas,

6) Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

7) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una notificación escrita que informa la Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la recepción formal de la solicitud hecha por el apoderado.

8) De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la Resolución Interna dirigiendo una carta a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

9) Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

10) El Cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.

11) Para alumnos con cierre anticipado no corresponde otorgar certificado de promoción en cualquier fecha del año. Este se otorga solo una vez finalizado el año escolar.

Situaciones no previstas.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales, y en última instancia, por la División de Educación General.